

**ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2014-0011 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ**

**"Prestación de Servicios Profesionales"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p><b>1.1.</b> Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto y el Vicepresidente Financiero del <b>ICETEX</b>, presentan el estudio previo del 2 de enero de 2014, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales con el fin de apoyar las labores propias del Grupo de Presupuesto con el objetivo de realizar la planificación, registro, seguimiento y control requeridos para el desarrollo del proceso presupuestal.</p> <p><b>1.2.</b> En el anterior estudio previo se anexa la respectiva certificación de insuficiencia de personal por parte de la Coordinadora de Talento Humano y la certificación de idoneidad del oferente en compañía de sus documentos.</p> <p><b>1.3.</b> Que mediante acta de comité de contratación No. 2014/1 de fecha 2 de enero de 2014, se presentó el proceso de contratación referido donde el comité aprobó la presente contratación.</p> <p><b>1.4.</b> Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF- 2014-015 del 2 de enero de 2014 por un valor total de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.888.881)</b> para proceder a la contratación.</p> <p><b>1.5.</b> Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto hace constar que el señor <b>CARLOS EDUARDO CARDOZO PEREZ</b> presenta su documentación para celebrar la orden de prestación de servicios profesionales, por lo tanto cuenta con la idoneidad y la experiencia suficiente y directamente relacionada para ejecutar íntegramente el objeto del contrato a celebrar.</p> <p><b>1.6.</b> Que la presente contratación se realiza mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal b) del artículo 39 del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013, (Manual de Contratación del ICETEX)</p> <p><b>1.7.</b> La presente orden de prestación de servicios profesionales se firma conforme a la delegación realizada por el Presidente del <b>ICETEX</b> según el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución N° 1071 del 26° de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del <b>INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7,</b></p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ NIT. 1.026.259.061- 8,</b> identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.259.061 expedida en Bogotá</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de apoyar las labores propias del Grupo de Presupuesto con el objetivo de realizar la planificación, registro, seguimiento y control requeridos para el desarrollo del proceso presupuestal garantizando que las operaciones estén de acuerdo con las normas y procesos financieros establecidos.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>El plazo de la Orden de Servicio Profesionales será hasta el 31 de enero de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor de la presente orden de servicios profesionales será hasta por la suma de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.888.881)</b>, este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA y los impuestos de ley si los hubiese.</p>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<p>El <b>ICETEX</b> cancelará al <b>CONTRATISTA</b> mediante un único pago, o de acuerdo a los días efectivamente laborales previa presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a la certificación de recibo a</p>



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

**ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2014-0011 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ**

**"Prestación de Servicios Profesionales"**

satisfacción por parte del supervisor de la orden y el cumplimiento de los pagos a la seguridad social, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios profesionales están disponibles en el rubro G-312-001-020-400-012 HONORARIOS VFN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014- 015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 2 de enero de 2014.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El Contratista debe cumplir con el objeto de la presente contratación en las instalaciones del **ICETEX** ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la ciudad de Bogotá

**9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS**

El contratista deberá entregar un informe de gestión donde se detallen las actividades realizadas en cada uno de los ámbitos propios de las obligaciones contratadas.

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: **A)** Apoyar al Coordinador de presupuesto en la planeación, diseño, implementación y desarrollo de política, procedimientos, elaboración de proyectos, mecanismos e instrumentos para el manejo presupuestal. **B)** Apoyar al grupo de presupuesto en la actualización continua y permanente del sistema de información financiera y de los registros presupuestales correspondientes. **C)** Colaborar y elaborar reportes de la gestión presupuestal requeridos por los ordenadores, ejecutores y órganos de control y vigilancia. **D)** Preparar estadísticas e informes que permitan observar la ejecución de los compromisos de los rubros presupuestales. **E)** Cooperar y realizar los registros en el sistema de información presupuestal, llevar controles de los certificados de disponibilidad presupuestal de los registros presupuestales y de las órdenes de pago requeridas para el normal funcionamiento de la entidad. **F)** Tramitar, controlar, velar y responder por el registro de las adiciones, reducciones y/o modificaciones en el presupuesto oficial del ICETEX. **G)** Conciliar periódicamente la ejecución del presupuesto del instituto con las áreas de contabilidad, tesorería y demás áreas ejecutoras. **H)** Actualizar y hacer seguimiento al cumplimiento de la ejecución presupuestal de acuerdo con la normatividad vigente aplicable al **ICETEX**. **I)** Apoyar el cierre mensual y anual de la ejecución presupuestal de la vigencia. **J)** Colaborar en la preparación del sistema para la apertura del presupuesto anual del 2014. **K)** Presentar para el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social y los pagos a la administradora de Riegos Laborales. **L)** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**. **M)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **A)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios profesionales el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a satisfacción el servicio contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios profesionales; **D)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios profesionales, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios profesionales.



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2014-0011 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ

"Prestación de Servicios Profesionales"

<b>12. PENAL PECUNIARIA</b>
En caso de incumplimiento definitivo, <b>EL CONTRATISTA</b> cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios profesionales.
<b>13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b>
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios Profesionales se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b> , el <b>ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b> , para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b> , el <b>ICETEX</b> solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
<b>14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</b>
La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios profesionales estará a cargo del Coordinador de Presupuesto o el funcionario que para el efecto sea designado por la Vicepresidencia Financiera del <b>ICETEX</b> . Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios profesionales, entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No.030 del 17 de septiembre de 2013 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.
<b>15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> , se comprometen con el <b>ICETEX</b> a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto <b>EL CONTRATISTA</b> , se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el <b>ICETEX</b> . En caso de incumplimiento de esta obligación, <b>EL CONTRATISTA</b> responderá por los eventuales perjuicios que se causen al <b>ICETEX</b> . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca <b>ICETEX</b> se encuentra debidamente registrada, <b>EL CONTRATISTA</b> , no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del <b>ICETEX</b> .
<b>16. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
La presente Orden de Servicios profesionales, se dará por terminada en los siguientes eventos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b> . <b>c)</b> Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios profesionales, antes del plazo previsto para el efecto. <b>d)</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>e)</b> Unilateralmente cuando <b>EL ICETEX</b> establezca por cualquier medio que <b>EL CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
<b>17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>ICETEX</b> a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios profesionales y/o utilizar al <b>ICETEX</b> como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al <b>ICETEX</b> , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios profesionales.




CP

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° **2014-0011** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ

**"Prestación de Servicios Profesionales"**

<b>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
<b>19. CESIÓN</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios profesionales, sin consentimiento previo y expreso del <b>ICETEX</b> .
<b>20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.
<b>21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual <b>EL CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta orden de servicios profesionales, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
02 ENE 2014

  
**ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO**  
 Vicepresidente Financiero  
**ICETEX**

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General 

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP** EF-2014-015 **RP** 466/18521  
 Rubro: HONORARIOS VFN  
 Código: 6312001020400019  
 Fecha: 24-ENE-14 Registrado por 